CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., identificada con Nit.: 829000291-4.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y por otra, **LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.,** identificada con **Nit.: 829000291-4**, representada Legalmente por **JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.187.823 expedida en Barrancabermeja, según Acta No. 122 del 18 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 con el No. 37256 del libro IX y quién de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 2002 y la Ley 80 del 1993, declara bajo la gravedad de juramento que ni el ni la Piscícola San Silvestre S.A., se encuentran en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimentos de que tratan las citadas normas, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que el artículo 95 de la Ley 489 del 1998 señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".* **3.** Que existe Certificación del Banco de Proyectos No. 258 de 24 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental con código SSEPI No. 20250680000182 y código BPIN 202500000039627. **4.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001870 expedido el 30 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709001.51, detalle del rubro Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander, fuente de financiación ICLD REC.BCE, expedido por el director técnico de Presupuesto. 5**.** Que se hacen necesaria, oportuna y adecuada, la contratación del objeto del presente negocio jurídico, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por EL DEPARTAMENTO, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. **6.** Que existe un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del Objeto a contratar, el presupuesto de la Contratación y el lugar donde se puede consultar los estudios previos. **7.** Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección de contratación directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, dando aplicación a los principios de especialidad y selección

objetiva. **8.** Que de conformidad con la Ley 13 de 1990, la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que regulan el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos y la organización administrativa del Estado, corresponde a las entidades públicas promover acciones dirigidas a la conservación de los ecosistemas acuáticos, el fortalecimiento de la actividad pesquera y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, mediante la articulación institucional y el desarrollo de programas y proyectos que permitan cumplir los fines estatales **9.** Que EL ASOCIADO ha presentado propuesta la cual fue avalada mediante informe de idoneidad del DEPARTAMENTO. En atención a lo anterior, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS CIÉNAGAS EL LLANITO Y LA CIRA-INFANTAS, UBICADAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO CON ESPECIES NATIVAS, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, ACLIMATACIÓN Y LIBERACIÓN CONTROLADA DE ALEVINOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**. De conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por EL ASOCIADO, los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las partes se comprometen a ejecutar el alcance del objeto de acuerdo con las actividades y obligaciones consagradas en el proyecto de inversión, los estudios previos, la invitación formulada, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo. Para el cumplimiento del objeto. EL ASOCIADO debe dar cumplimiento a los siguientes: **OBJETIVO GENERAL:** Contribuir a la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad acuática y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, ubicadas en el Distrito de Barrancabermeja, Santander, mediante la articulación y concurrencia de capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas y financieras para la ejecución de acciones integrales de repoblamiento íctico con especies nativas, bajo criterios técnicos, científicos, ambientales y sanitarios, orientadas a favorecer la recuperación y conservación de las poblaciones naturales de especies ícticas de interés ecológico y pesquero y a generar condiciones favorables para la sostenibilidad de la pesca artesanal desarrollada por las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo "Es Tiempo de Santander 2024–2027" y de las políticas y lineamientos aplicables para la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Ejecutar el programa de repoblamiento íctico mediante la producción, manejo, acondicionamiento, transporte especializado, aclimatación y liberación controlada de trescientos mil (300.000) alevinos de especies nativas, garantizando condiciones adecuadas de calidad genética, sanitaria y fisiológica, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los protocolos aplicables y los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y demás autoridades competentes. 2. Implementar las actividades técnicas, ambientales y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del programa de repoblamiento íctico, incluyendo la selección técnica de los sitios de liberación, el manejo especializado de los organismos hidrobiológicos, la aplicación de protocolos para su transporte, aclimatación y liberación, así como las acciones de seguimiento y verificación que permitan evaluar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los resultados previstos en el proyecto. 3. Fortalecer los procesos de

restauración ecológica de los complejos cenagosos objeto de intervención, contribuyendo a la recuperación y conservación de las poblaciones de especies ícticas nativas, al mantenimiento de la biodiversidad acuática y a la generación de condiciones favorables para el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero por parte de las comunidades ribereñas. 4. Promover la articulación y cooperación institucional entre las entidades participantes, mediante la integración de sus capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas y financieras, orientadas al cumplimiento del objetivo común de restauración ecológica, conservación de los recursos hidrobiológicos y aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, garantizando una ejecución eficiente, coordinada y verificable de las actividades previstas en el proyecto y la adecuada destinación de los recursos públicos.. **ALCANCE TÉCNICO DEL CONVENIO:** El convenio comprende la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, logísticas y operativas requeridas para el desarrollo del programa de repoblamiento íctico previsto en el proyecto de inversión, incluyendo la producción de los alevinos de especies nativas bajo condiciones controladas, la certificación de su estado sanitario, el embalaje y transporte especializado hasta los sitios de liberación, el suministro de oxígeno y demás condiciones necesarias para garantizar la supervivencia de los organismos durante su movilización, la coordinación de las jornadas de siembra en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, la aplicación de los protocolos técnicos de liberación definidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el acompañamiento técnico durante la ejecución del repoblamiento y la entrega de los informes y soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades contratadas, garantizando que la totalidad de las actuaciones se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Guía Ejecutiva del proyecto y a la normatividad ambiental y pesquera vigente. **METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio se desarrollará bajo una metodología de intervención técnica estructurada por fases, iniciando con la planeación y coordinación interinstitucional de las actividades, la programación de las jornadas de repoblamiento y la verificación de las condiciones ambientales de los cuerpos de agua objeto de intervención. Posteriormente se ejecutará la producción y acondicionamiento de los alevinos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad genética y sanitaria, para continuar con el embalaje, transporte especializado y liberación controlada de los ejemplares en los sitios previamente definidos conforme a criterios técnicos y ambientales. Finalmente, se realizará el seguimiento a las actividades ejecutadas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, la consolidación de la información de ejecución y la elaboración de los informes técnicos, administrativos y financieros que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y el logro de los resultados esperados, conforme a los principios de planeación, coordinación, eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la gestión contractual del Estado. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y dará inicio una vez realizada la correspondiente legalización del mismo y la respectiva suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ $107.526.882),** incluido impuestos, tasas y contribuciones, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001870 expedido el 30 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709001.51, detalle del rubro Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander, fuente de financiación ICLD REC.BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto y Piscícola San Silvestre S.A. la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ $7.526.882)**, discriminado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ACTIVIDAD 2. Realizar jornadas de sensibilización y capacitación ambiental dirigidas a los pescadores y a la comunidad ribereña en las ciénagas El Llanito y Cira-Infantas, en el municipio de Barrancabermeja.

1	INSUMOS	UNIDAD	TIEMPO (Meses)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR
1.2	Realizar jornadas de sensibilización capacitación ambiental dirigidas a los pescadores y a la comunidad ribereña del corregimiento El Llanito y el centro, enfocadas en la Ciénaga Cira-Infantas y El llanito, orientadas a la conservación de las especies nativas, las buenas prácticas pesqueras y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	Número	1	2	$ 650.000	$ 1.300.000	$1.300.000	$ -
Subtotal						**$1.3000.000**	**$1.3000.000**	**-**

ACTIVIDAD 3. Obtención de permiso ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP

2	INSUMOS	UNIDAD	TIEMPO (Meses)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR
2.1	Formulación de Plan de actividades y gestión de permiso ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	Número	1	1	$ 7.526.882	$ 7.526.882	$7.526.882	$ -
Subtotal						**$ 7.526.882**	**$7.526.882**	**-**

ACTIVIDAD 4. Realizar la actividad de repoblamiento mediante la siembra de alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae)

3	INSUMOS	UNIDAD	TIEMPO (Meses)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR
3.1	Alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae).	número	1	300.000	$ 329	$ 98.700.000	$ 91.173.118	$7.526.882
Subtotal						**$ 98.700.000**	**$91.173.118**	**$7.526.882**
Subtotal del Proyecto						**$107.526.882**	**$ 100.000.000**	**$7.526.882**
TOTAL DEL PROYECTO						**$107.526.882**	**$ 100.000.000**	**$7.526.882**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El aporte del Departamento de Santander, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), será desembolsado de conformidad con la

programación financiera del Convenio y estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de ejecución, seguimiento y acreditación de las actividades previstas en el plan de trabajo, así: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento, equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), una vez perfeccionado y legalizado el Convenio, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite del desembolso y concepto favorable del supervisor respecto de las condiciones iniciales para la ejecución de las actividades previstas. B) UN DESEMBOLSO FINAL: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del aporte del Departamento, equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), previa ejecución de las actividades previstas en el Convenio, presentación del informe final técnico, administrativo y financiero, acreditación de los resultados obtenidos y concepto favorable del supervisor, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y la suscripción del acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO: Los pagos se realizaran siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL ASOCIADO**: En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 el artículo 50 de la ley 782 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Concurrir con sus capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras a la ejecución del objeto del Convenio, desarrollando las actividades que le correspondan de acuerdo con el plan de trabajo, las especificaciones técnicas, el cronograma y los demás documentos que hagan parte integral del mismo, bajo criterios de coordinación, cooperación, responsabilidad y articulación con el Departamento de Santander. 2. Facilitar y atender las actividades de supervisión, seguimiento y verificación que adelante el Departamento de Santander respecto de la ejecución del Convenio, suministrando oportunamente la información, documentos, soportes y evidencias que sean requeridos. 3. Obrar durante la ejecución del Convenio con lealtad, buena fe, coordinación y colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar dilaciones, obstáculos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto y comunicando oportunamente al Departamento cualquier circunstancia que pueda incidir en su ejecución. 4. Abstenerse de acceder a solicitudes, amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley y pretendan inducirla a realizar u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución del Convenio, e informar inmediatamente al Departamento de Santander y a las autoridades competentes cuando se presenten situaciones de esta naturaleza. 5. Asumir, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo con las obligaciones y aportes que le correspondan, las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas del personal que vincule o destine para la ejecución de las actividades a su cargo, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento de Santander. 6. Presentar al supervisor del Convenio los informes técnicos, administrativos y financieros que correspondan, de conformidad con el cronograma y la forma de seguimiento establecida, incluyendo un informe final consolidado que dé cuenta de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, los aportes realizados, los recursos ejecutados y los soportes documentales, fotográficos, técnicos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas. 7. Responder, de conformidad con la Constitución, la ley y las reglas de responsabilidad aplicables, por los daños antijurídicos que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo de las actividades que tenga a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes. 8. Disponer del personal técnico, científico, operativo y administrativo que resulte necesario para desarrollar adecuadamente las actividades que le correspondan, garantizando que cuente con la formación, experiencia y condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas. 9. Ejecutar las actividades a su cargo de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, el plan de actividades, los protocolos sanitarios, ambientales y de manejo de organismos hidrobiológicos aplicables, así como con las autorizaciones, permisos y lineamientos expedidos por la AUNAP y demás autoridades competentes. 10. Desarrollar las actividades relacionadas con la producción, manejo, acondicionamiento, transporte

especializado, aclimatación y liberación controlada de los trescientos mil (300.000) alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae), garantizando las condiciones técnicas, sanitarias y fisiológicas requeridas para su adecuada utilización en las actividades de repoblamiento previstas en el proyecto. 11Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del presente Convenio, de sus documentos integrantes y de la naturaleza de las actividades de cooperación acordadas entre las partes, siempre que guarden relación directa con su objeto y competencias.**B) DEL DEPARTAMENTO**: En desarrollo del Convenio Interadministrativo el departamento, asume las siguientes obligaciones: 1. Realizar el aporte de recursos a su cargo, hasta por la suma establecida en el presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el esquema de desembolsos acordado y el cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso. 2. Designar el supervisor del Convenio y garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las obligaciones establecidas en el presente instrumento 3. Participar, en el marco de sus competencias, en la coordinación y articulación de las actividades previstas para la ejecución del programa de repoblamiento íctico, facilitando la interacción con las dependencias, autoridades y actores institucionales que resulte necesaria. 4. Participar en las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de las acciones de repoblamiento, incluyendo las jornadas de liberación y demás actividades previstas en el plan de trabajo, cuando corresponda. 5. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte departamental, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio para cada desembolso y de la presentación de los documentos y soportes requeridos. **OCTAVA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL ASOCIADO, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. **NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquier de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, mediante otrosí, adicional o prorroga, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DECIMA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de una obligación adquiridas por las partes. **c).** Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **d)** Por el vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** No existirá relación laboral entre las Partes, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del convenio y por ende no serán responsable de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual, o existe régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del Convenio. **DECIMA TERCERA. CESION:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el Convenio, sin previa autorización escrita entre ellas. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución, las leyes y los reglamentos y observaran las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes. **DECIMA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA SEPTIMA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** EL ASOCIADO, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los estudios previos de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. Igualmente, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. La parte afectada informará a la otra de cualquier reclamo, demanda o acción legal. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la Ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo y b) Transacción, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio, serán en el municipio de Barrancabermeja, Santander. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente Convenio la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO recibirá notificaciones en la Carrera. 25 #34-73, Antonia Santos, Bucaramanga, Santander. Dirección de correo electrónico agricultura@santander.gov.co y EL ASOCIADO recibirá notificaciones en la VIA LLANITO ESTACION PISCICOLA ESTACION DE BOMBEO, y correo electrónico gerencia@pisansilvestre.com. En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GÓMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

EL ASOCIADO,

JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ
R.L. Piscícola San Silvestre
El Asociado

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Erika Patricia González – Abogada CPS

Proyectó aspectos técnicos: Pablo Enrique Tovar Díaz – Contratista Secretaría de Agricultura